

Expedient	Assumpte
2024/52-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Relacions Ciutadanes i Protocol Codi : 15250253157527641246	Sol·licitud de subvenció nominativa CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO

Signat per:

DILIGENCIA.- Joan Anton Font Monclús, Secretario general del Ayuntamiento de Tarragona, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2024015223 aprobada por la Teniente de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas de fecha 18/09/2024

“ANTECEDENTES

1. En fecha 26/06/2024 el Sr. Angel Martin Gonzalez, en representación del CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona con NIF G43090240 presenta sol·licitud de subvenció para la realización de actividades culturales en el ejercicio 2024 (celebración San Blas con degustación de migas extremeñas, jornadas de puertas abiertas Centro Cívico, día de la mujer, celebración día de San Jordi, día de la Madre Cruz de mayo, jornada gastronómica cocido extremeño, jornadas de primavera en Cataluña, festividad San Juan, celebración día Extremadura y diada de Cataluña, Castañada y Navidad entre otras)
2. El Viceinterventor general va informar de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 01065/92413/4890116, número de operación 12024000042950 por importe de 5.000 euros.
3. Consta informe de consignación adecuada, de fecha 29/07/2024, emitida por el Jefe de Servicio de Costes, contabilidad i estabilidad presupuestaria.
4. Consta certificado del departamento de Recaudación de fecha 26/07/2024 conforme el CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO en Tarragona se encuentra al corriente de pago con sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.
5. El 02/08/2024 la Jefa administrativa de Relaciones ciudadanas, ha informado que esta entidad no tiene pendiente de justificar alguna subvención desde el año 2009



y hasta la fecha del presente informe y que actualment no tiene incoado algun procedimiento de reintegro ni se ha adoptado alguna medida cautelar de retención de pagos.

6. En fecha 02/09/2024 el Secretario General, emite informe jurídico favorable de la concesión subvención.
7. Cumple con los términos indicados en el artículo 65.3 del RGS:
 - a) El objeto de la subvención es la colaboración en la realización de actividades culturales para el año 2024 a realizar por el Centro Extremeño en Tarragona.
 - b) Consta crédito presupuestario, individualizado, nominativo en el presupuesto del 2024.
 - c) Esta subvención será compatible con otras ayudas procedentes otros entes públicos o privados.
 - d) La subvención será prepagable debido a la situación económica de la entidad y visto que habrá actuaciones durante el año 2024.
 - e) La entidad tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero del año 2025, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

Con carácter general la cuenta justificativa de las subvenciones contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y certificación del representante.
2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago.
3. Balance económico del proyecto subvencionado en el cual se ponga de manifiesto el resultado, así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso los importes percibidos en concepto de subvención podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos supere el coste real del proyecto subvencionado.

8. En fecha 12/09/2024 el Servicio de Control previo y Asesoramiento emitió informe de requisitos básicos favorables con observaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Artículo 125.2.a) del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones podran atorgarse directamente, entre otros, cuando esten previstas singularmente en el presupuesto del ente.

Artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de març, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previos a la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), contempla las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar a los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de febrero de 2021, actualmente vigente hasta la aprobación de un nuevo Plan Estratégico de subvenciones, de acuerdo con el acuerdo del Consejo Plenario de fecha 15/03/2024.

El artículo 40 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

COMPETÈNCIA

Corresponde a la Tenienta de Alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas según el decreto del Alcalde núm. 20230094187 de fecha 17/06/2023.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto de 5.000 €.

SEGUNDO.- Conceder i pagar al CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA, NIF (G43090240) la subvención nominativa de 5.000 € en concepto de colaboración para la reaización de actividades culturales durante el año 2024.

TERCERO.- EL CENTRO SOCIAL EXTREMEÑO EN TARRAGONA amb NIF G43090240 tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100% del coste de los gastos de las actividades realizadas, dentro del presente ejercicio económico y como máximo hasta el 20 de enero de 2025, y en cualquier caso antes de solicitar una nueva subvención tendrá que acreditar, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



CUARTO.-Notificar este acuerdo a la entidad interesada y al departamento de contabilidad y presupuestos. Así mismo se advierte a la entidad beneficiaria de la subvención que estará sujeta al posterior control financiero, si procede, que se ejercerá por la Intervención General de este Ayuntamiento, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado 8 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de Subvenciones”.

RECURSOS QUE CABEN CONTRA ESTA RESOLUCIÓN

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados contenciosos administrativos de Tarragona en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

RESOLUCIÓN

La Teniente de alcalde coordinadora de Relaciones Ciudadanas resuelve aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

A la fecha y la persona que figura en la firma electrónica.

